

Informe Secretarial: Diecisiete de abril dos mil veintitrés. En la fecha se deja constancia que, de acuerdo a lo hallado en el expediente digital, así como lo registrado en el sistema de consulta, en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.



Jorge Zapata
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Radicado:	05001-40-03-005-2023-00011-00
Proceso:	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante:	Cooperativa Telespostal Ltda.
Demandado:	Deley del Socorro Muñoz Ochoa
Decisión:	Termina proceso

En el memorial que antecede, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (Cfr. Archivo 07) y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo de mínima cuantía en el que funge como demandante la COOPERATIVA TELESPOSTAL LTDA. con NIT. 890.904894-7, en contra de DELEY DEL SOCORRO MUÑOZ OCHOA con c.c. 32.276.363

SEGUNDO: Se ordena levantar el embargo decretado sobre el salario que devenga la señora DELEY DEL SOCORRO MUÑOZ OCHOA con c.c. 32.276.363 en la ESE HISPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE. Por secretaría expídase los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena la devolución de los dineros que se encuentran a órdenes del Despacho en favor de la parte demandada, DELEY DEL SOCORRO MUÑOZ OCHOA.

CUARTO: Este auto se notifica por Estados. Ejecutoriado la presente providencia, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.